



Do not read.

SALLO TERCERO, DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Lima y Junio 4 de 1817. Exms. Srs.

A red wax seal residue, likely from a previous binding, is visible on the left side of the parchment. It appears as a thick, irregular, reddish-brown mark.

Al Sr. Subdelegado D. Andres Lerin natural de Xico-
 do del Cercado ya, y Vecino del Pueblo de Lerin puerto
 para que administre los pios de V.E. con el mas profundo Respe-
 to parece y dice: q. los deseos de su estableci-
 miento, y tener conq. para la vida a esos
 q. el referido Pueblo p. ser análogos a su
 temperam., y ala conservacion de su Sa-
 lud. Allí a fabricar una oficina de pa-
 comen los exco. de comoda utilidad publica p. las
 os que se ven criticas circunstancias del tiempo, pro-
 claman en el curando cultivar una Suerte de tierra
 q. ha tomada en arrendam. p. a ayudar
 su Subsistencia, y habiendo tratado
 un Indio de dicho Pueblo nombrado
 Man. Borja entrar en compania con
 el p. la tienda de Camote, poniendo
 el Suplicante el Capital correspond.
 y aquel solo su industria, y cuida-
 do, se descuida enteramente de guar-
 dar el pacto Social q. le correspondia
 de Industria y diligencia lo q. dio mar-
 gen no solo a q. se malograse p. una
 inundacion, sino q. el ganado Baco de
 la Hacienda de S. Pedro botase unos ad-
 bes del cerco e introduciendose en la Ce-
 menteria, la estropearon, y maltrataron
 de forma q. quedo casi del todo inutili-
 zada, siendo forzoso p. eno a el q. Su-
 plica pagar quatro p. q. d. a un peon.

p.^a q.^e celase, y cuidar aq^uello como
ello hizo presente a él Alc.^{de} de d^hs.
Pueblo Martinis Solis; pero el citado
Borja viendose descubierta p.^a este des
cuido, y q.^e su Responsabilidad era in
disputable se agarro del Recaudor ma
yor Dⁿ Espichan su Fio legitimo p.^a
q.^e lo favoreciese en tal conflicto, y este
asociado con el 2.^o Recaudor hicieron
junta, y fomentaron q.^e el Suplican
te hant^o le era deudor a el citado Bor
ja dela Cantidad de once p.^a, q.^e trata
ron de exigirle con la mayor tropelia
y desorden hasta el extremo de sacar
orden del S.^r Subdelegado. Segun ex
pusieron S.^a q.^e pagare dicha canti
dad, llegando hasta el extremo de
abandarse a su casa en hora de
la noche p.^a q.^e los esquivien, aun
hallandose enfermo en cama, y
sin embargo de haber depositado
en efectos de fabor en poder de Dⁿ
Vicente Robles, insistieron en q.^e veri
ficase en dinero dicha exstivicion
y expresando no tenerla en las cir
cunstancias de ir en su Cabalgada
ra a la Hacienda de S.^m Pedro p.^a
servirla de este efecto, sela impidieron
quitandole los abios q.^e eran agenos,
y conduciendolo ala Carcel p.^a q.^e veri
ficase dicha exstivicion.

En estas circunstancias se halla
ba halli el Casique Gobernador Dⁿ
Julian Jay sel q.^e censurado trato
de contener aq^uel atropellamiento
diciendole a los Recaudores dichos q.^e
supuesto q.^e ya habia cumplido con

la importancia de lo q. se le demandaba no
habia p. q. experimentare, semejante tro-
pelia, y q. de fuen a el Suplicante en li-
bertad teniendo consideracion a q. en los
dias en q. lo habian ejecutado eran
festivos en los q. no se podian practicar
diligencias judiciales, y no siendo baste-
te estas justas, y Racionales advertencia
se ve el Suplicante en la indispensa-
ble necesidad de implorar el poderoso
patronio de V. E. p. q. cesistado de la
Verdad del hecho q. de fua expuesto se
sirva mandas q. el Sr. Subdelegado
del Partido del Cercado tome las ma-
cerias, y actas providencias p. q. el
Alcalde y Regidores del Pueblo de
Lorin q. de fua mencionados se absten-
gan de cometer excesos semejantes, q.
q. en los Casos q. ocurran de esta na-
turaleza en q. no alcance los medios
de poder expedirse sin agravio de la
parte se abstengan consultando a el
Jefe Territorial el modo con que deben
proceder, y mucho mas con un Sujeto
beneficio a el publico, y a el estado como
lo es el Suplicante ejercitudo en una
labor de primera necesidad como lo es
la Oficina de fabor en q. con bentafor se
esta ejercitando con cuya considerac.
ha merecido de los Subdelegados ante-
riores q. no lo otilisen ni molesten
sino q. antes le presten todos los
auxilios necesarios p. el fomento
y Subsistencia de este laudable pro-
yecto. En cuya atencion.

A. S. C. pide y Suplica se Sirva mandar
segun y como se acaba de deducir




Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

p.^r Ser de justicia q.^e espera alcanzar
de la zelosa integridad de V. E. V. H. C.

Andres Caine

Por Nubido el Sup.^{te} Dec.^{to} en S. E;
y p.^a Determinar este asunto com-
parena el Al.^{to} y Reg.^{to} q.^e intervi-
nieron en el asunto q.^e se refiere,
igualmente q.^e el Indio Manuel Bon-
fa librandonse p.^a el efecto la oír
correspond.^{te} Informando previa-
mente el Causique p.^a el Mesor
e esclarecim.^{to} en la Verdad. Ki-
ma Junio 6. de 1817

Howard
B

Provincia firm. p. el S. N. Fran. de Alvarado Var
ques de Velasco del om. de N. S. Reg. perpetuo del E. M.
Fabio de Vera Cap. Juan M. Sub. Int. p. a. del Rio.
pretorio con parecer del D. D. Buenos. de Alvar
saca Abg. de Vera M. and. a. y individuo de M. Huat.
Collegio, directo Propio. ad ho. E. M. Ca



10n quartilla

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS Y DOS
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

litos y de este Juzg. Privativo de Nar. en el Via de Nuev

Atm *Jose Bernand de Lagor*
Lii. no Ph.

Raz Con la propia fecha del de. t. de enfrente se dirige al
Pueblo de Lurin. Comisionando a d. Vicente Noble
con el fin de q. notifique al d. Fautino Solis, aya
y Regidore, y a Manuel Borsas a fin de q. comparean
en este Juzg. el dia Venes y seis del mes q. gobier-
na; y para q. haga entender tambien al q. ten pume-
ra No incomoden en. Molesten a d. Andres Leun-
y. cuya Mano camina la indicada Presidencia

Lagor

S. Subdelg.

El Casique Gobernador y Guarda Mayor, de los
Pueblos de Pachacamac y Lurin, en virtud de lo
mandado por is en el Auto anterior, y en
virtud de lo mandado al Exmo S. Virrey del
Reyno p. d. Andres Leun, Reuno de este ultimo
Pueblo sobre los atropellamientos e insultos he-
chos a su persona por el Alcalde Fautino Solis
y de mas Indios que indica dice: Que son cierto
y constantes las extorsiones, y atropellamientos

De que se queja por haverlos peruenido, y hallar
me en el Acto en el Pueblo juramentado con
varias Personas que tambien se hallaban
alli de este Recondado: los que huviera con
sumado el Alcade poniendolo en la Carcel
para donde lo conducian quando el mismo
Ynteresado medio parte de lo sucedido y que
mande suspender. Estos procedimientos son
casi nada en comparacion de los que hace es
de Yndio Alcade, y de lo que han peruenido
esas mismas personas que estaban en este
Pueblo y en la ciudad. Ys. es buen testigo
de la poca subordinacion que guarda este Yn
dio Alcade con sus providencias, y con las
que le dan las personas que debe obedecer
las: por ello yendo a Vs. Relescar mierte
para que sirva de exemplo a los demas Yn
dios haciendole Vs. en tener la consideracion
de Yndio que debe guardar a su Carque
Gobernador, como igualmente el que no admi
nistre Justicia en dias de fiestas y sueltos,
si no es en aquellos casos y delitos Crimi
nales que no admiten espera: pues de lo
contrario es un escandalo gravissimo como
lo haido en el del presente caso que el do
mingo primer dia de Pasqua el Pentecostes
fue en el que se le atropello a exim,
pudiendolo haber guardado hacerlo pasado
la Santa Pasqua. Es quanto puedo y debo
informar a Vs. en obsequio de la verdad y
Justicia. Lima y Junio 14 de 1817.

Julian Tajo y Cava

Visto este Exp. se le envia al Sr. D. D. de la
Real Audiencia de Lima en 6. de Jun. ultimo, li
brandose y el oficio la orden correspondiente. Lima
y Oct. 20. de 1817.
Juan de la Cruz

4

veid, y firmado p.^a el D. D. Buenaventura
de Aramburu Abogado de esta R.^a Aud.^a
ciudad de San Mateo Colegio, Asesor propio
de esta ciudad, y Jefe de este Jurg. Provi-
tivo de Naturales: enando Deyachando
p.^a auca del S.^o Subd. Marg.^o de Lara Bora
en el dia de m^athas.

Aten
Jose Benard de Lagos
D.^{no} P.^{co}

En Lima, y oct.^a veinte de mil ochocientos
dieci y siete. He librò la orden correspondiente a los
Alcaldes de Surin p.^a q.^a hagan comparecer
a la parte. Y p.^a q.^a conste pongo la pres.^a Heff. de supra

Lagos